



07 MAR. 2018

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **011** -2018-GRC/GGR-OGP

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 07 MAR. 2018

VISTO:

El INFORME N° 085-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP; el INFORME LEGAL N° 100-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH, ambos documentos emitidos con fecha 22 de febrero de 2018, por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo 020-2016-VIVIENDA, fue modificado el artículo 13° del reglamento de la Ley N° 28703 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA; así mismo con el artículo 2° incorporó un artículo 13-A, y, una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento;

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del dispositivo legal mencionado (reglamento de la Ley N° 28703), quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N° 000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que ésta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo





Inmobiliario y Procesos; dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial y que tiene, dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N° 28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN

Que, en ese contexto con **INFORME N° 085-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP**, el mismo que corre traslado del **INFORME LEGAL N° 100-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH**, ambos documentos de fecha **22 de febrero de 2018**, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, remite los actos administrativos de Resolución contractual respecto de **treinta y cuatro (34) predios**, detallados en su **ANEXO N° 01**, debidamente inscritos en los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28703, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, esta Unidad, debe emitir la resolución que declare la reversión a favor del Estado de los predios que fueron materia de resolución de contrato mediante las **treinta y cuatro (34) Resoluciones** detalladas en el **ANEXO N° 01** que se hace referencia en el considerando precedente y, así mismo, proceder con su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A incorporado por el referido Decreto Supremo;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el artículo 13-A del dispositivo legal antes acotado, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución, ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial a través de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028, modificada por Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 20 de enero de 2017;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR** por los fundamentos expuestos, la reversión a favor del Estado de los **treinta y cuatro (34) predios** señalados en el **ANEXO N° 01**; así como **DISPONER** la transferencia automática de los mismos a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, al haberse resuelto los contratos de adjudicación mediante los actos administrativos detallados en citado **Anexo**, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

07 MAR. 2018

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Luis Orlando Andía Díaz  
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO Y PROCESOS



U.J.J.  
ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	G.R	M.Z	LT	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE CONTRATO
1	2522-2010	F	XIII	1	I	16	P01028032	1445-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
2	865-2009	F	XII	3	I	10	P01026731	1338-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
3	203-2013	E	X	4	I	14	P01024970	1083-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
4	1548-2010	J	XX	4	F	21	P01068521	562-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	214-2010	F	XIII	4	I	22	P01028677	1156-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
6	1272-2013	F	XIII	5	G	7	P01028822	1107-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
7	1504-2009	D	IX	1	I	3	P01031169	1128-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
8	1597-2009	D	IX	2	F	19	P01031332	1548-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
9	1352-2009	G	XV	5	B	15	P01030487	1239-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
10	616-2010	F	XII	5	M	9	P01027275	1307-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
11	2226-2010	H	XVI	1A	A	14	P01030689	1592-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
12	2313-2010	H	XVI	1A	P	12	P01030867	1758-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
13	1125-2013	G	XV	4	J	2	P01030362	1743-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
14	71-2010	F	XIII	3	A	15	P01028289	1021-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
15	07-2009	E	X	1	A	4	P01023968	1572-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
16	142-2009	E	X	1	L	7	P01024152	1088-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	3220-2010	E	X	3	C	14	P01024526	1540-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
18	3289-2010	E	X	3	E	42	P01024607	1526-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
19	724-2013	F	XIII	2	I	13	P01028214	1185-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
20	1982-2009	J	XX	4	V	2	P01031930	1588-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
21	1170-2009	G	XV	2	F	16	P01029788	1198-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
22	1904-2010	G	XV	3	B	8	P01030049	1120-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
23	1875-2010	G	XV	2	A	17	P01073173	1077-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
24	2571-2010	F	XIII	1	K2	5D	P01064656	1311-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
25	553-2009	F	XII	1	D	6	P01026234	1260-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
26	2585-2010	F	XIII	2	E	9	P01028125	1423-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
27	726-2013	F	XIII	2	K	8	P01028236	1392-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
28	2014-2009	J	XX	4	Y	8	P01031972	1452-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
29	544-2009	F	XII	1	C	16	P01026223	105-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
30	3046-2010	F	XIII	5	N	13	P01028899	1241-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
31	1297-2010	G	XIV	1	N	5	P01029169	1429-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
32	2608-2010	F	XIII	2	E	32	P01028148	1695-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
33	2873-2010	F	XIII	5	E	3	P01028766	1286-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
34	203-2013	E	X	4	I	14	P01024970	1083-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP



07 MAR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

